



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

ANIO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA MADRID DE LAS ESPAÑAS

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. Trámite SEMARNAT-07-033-I

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 002/2020/SIPOT en la sesión celebrada el 16 de enero de 2020.



Recibi original 17-10-19
José Díaz Basulto

MEDIO AMBIENTE



ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.02/1906/19
Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de octubre de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-03-19	Número de Registro Ambiental TLD2201600347
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PERSONA AUTORIZADA

Nombre o razón social
TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

C. Víctor Manuel Llamas Tavárez
Representante Legal

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle Maravillas No. 231
Colonia Chichahuales II
C.P. 20926, Jesús María, Ags.

Correo electrónico:
translider_logistica@outlook.com

Domicilio de encierro:

Calle Constituyentes No. 22
Colonia Valle de Oro
C.P. 76802, San Juan del Río, Qro.

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

C. Josué Díaz Basulto
C. Reyna Beatriz Medina García
C. Silvino Eduardo Ordoñez de la Cruz

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud formulada a través del formato FF-SEMARNAT-035 presentado por la persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Víctor Manuel Llamas Tavárez**, registrada con la bitácora número 22/IG-0028/08/19 y recibida en esta Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 05 de agosto de 2019, medio por el cual solicitó autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad I. Transporte.

CONSIDERANDO

- Que con fecha 05 de agosto de 2019, la persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Víctor Manuel Llamas Tavárez**, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el trámite *SEMARNAT-07-033, Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte*, registrado con número de bitácora 22/IG-0028/08/19.

De lo anterior se desprende la pretensión de la promovente para que se autorice en su favor 10 (diez) unidades, con las siguientes características:

No.	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
1	TANQUE	BC987	22UD4P	1981	45,000	Litros





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUARENTA Y CINCO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/1906/19

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de octubre de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-03-19	Número de Registro Ambiental TLD2201600347
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2	TANQUE	FM9267	26UD1D	1984	12,000	Litros
3	TANQUE	913TCTE1668	076XN9	1991	44,000	Litros
4	TANQUE	3AWT04035WX283001	45UD5P	1998	40,000	Litros
5	TRACTOR	1FVJA6CK74LM03421	406AN2	2004	NA	NA
6	TRACTOR	1FUJA6CK74LM81654	196EVI	2004	NA	NA
7	TRACTOR	3HSCNAPR15N137608	679EZI	2005	NA	NA
8	TRACTOR	2HSCEAPR27C426355	31AA7P	2007	NA	NA
9	TANQUE	3L9DLB44XBX015244	682UP4	2011	43,000	Litros
10	TANQUE	3EL4YM323K6002631	87UD1D	2019	45,000	Litros

Así mismo, a dicha solicitud integró el pago de derechos correspondiente, certificados de condiciones físico mecánicas para modelos anteriores a 2005 y las fotografías de los vehículos a autorizar, tal como lo establece lo dispuesto por el artículo primero, fracción XLI del "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2016.

- II. Que con fecha 21 de agosto de 2019 mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/1582/19 notificado a la promovente en fecha 04 de septiembre de 2019, esta Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud.
- III. Que con fecha 19 de septiembre de 2019, la persona moral TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A DE C.V., a través de su representante legal el C. Víctor Manuel Llamas Tavárez, presentó mediante correspondencia registrada con folio No. QRO/2019-0001499, en tiempo y forma escrito libre a través del cual remitió la información que le fue solicitada en el Oficio No. F.22.01.01.02/1582/19.
- IV. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, se determinó que éste cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para el transporte de residuos peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 48 fracciones I y II, 49 fracción IX y 50 fracciones I y II de su Reglamento.

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 38, 39 y 40 fracción IX inciso f el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal



Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de octubre de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-03-19	Número de Registro Ambiental TLD2201600347
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PRIMERO.- La solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, quedando el parque vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

AUTORIZACIÓN:

No. Económico	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
026/2019	TANQUE	BC987	22UD4P	1981	45,000	Litros
027/2019	TANQUE	FM9267	26UD1D	1984	12,000	Litros
028/2019	TANQUE	913TCTE1668	076XN9	1991	44,000	Litros
Q29/2019	TANQUE	3AWT04035WX283001	45UD5P	1998	40,000	Litros
030/2019	TRACTOR	1FUJA6CK74LM03421	406AN2	2004	NA	NA
031/2019	TRACTOR	1FUJA6CK74LM81654	196EV1	2004	NA	NA
032/2019	TRACTOR	3HSCNAPR15N137608	679EZ1	2005	NA	NA
033/2019	TRACTOR	2HSCEAPR27C426355	31AA7P	2007	NA	NA
034/2019	TANQUE	3L9DLB44XBX015244	682UP4	2011	43,000	Litros
035/2019	TANQUE	3EL4YM323K6002631	87UD1D	2019	45,000	Litros

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 10 (diez) con una capacidad de carga total de 229,000 (doscientos veintinueve mil) litros por viaje, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Las unidades con números de serie: BC987, FM9267, 913TCTE1668, 3AWT04035WX283001, 1FUJA6CK74LM81654, 3HSCNAPR15N137608 y 3EL4YM323K6002631, podrán recolectar y transportar los siguientes residuos peligrosos:

Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero
Combustible para motores o gasolina
Queroseno
Octanos
Pentanos líquidos
Combustible para motores de turbina de aviación
Hidrocarburos líquidos, N.E.P. (contiene aceite mineral y queroseno), 3, ge III

Las unidades con números de serie: 1FUJA6CK74LM03421 y 2HSCEAPR27C426355, podrán recolectar y transportar los siguientes residuos peligrosos:

Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO ZAPATA
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/1906/19

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de octubre de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-03-19	Número de Registro Ambiental TLD2201600347
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Combustible para motores o gasolina
Octanos
Pentanos líquidos
Combustible para motores de turbina de aviación
Hidrocarburos líquidos, N.E.P. (contiene aceite mineral y queroseno), 3, ge III

La unidad con número de serie 3L9DLB44XB015244, podrá recolectar y transportar los siguientes residuos peligrosos:

Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero
Líquido inflamable N.E.P. (Contiene nafta de petróleo y etanol), 3, ge II
Hidrocarburos líquidos, N.E.P. (contiene aceite mineral y queroseno), 3, ge III

La presente autorización ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización deberá apegarse a los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.





MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES



2019

ASO DEL CASULLO DEL SUP
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/1906/19

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de octubre de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-03-19	Número de Registro Ambiental TLD2201600347
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en la fracción I del artículo 59 de Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. En caso de que la persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. La persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ARROYO DE LA CAJONILLA
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/1906/19

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de octubre de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-03-19	Número de Registro Ambiental TLD2201600347
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. La persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. La persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. La persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. La persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. La unidad autorizada únicamente podrá ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí indicados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. La persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí señalados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad del mismo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. La persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, considerando la remediación del sitio, acorde a la fracción II del artículo 76 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares



Oficio No. F.22.01.01.02/1906/19
Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de octubre de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-03-19	Número de Registro Ambiental TLD2201600347
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

14. La persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los residuos peligrosos transportados ante empresas autorizadas por la Secretaría para su manejo o disposición final.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente



M. en C. Lucitania Servín Vázquez

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de conformidad con la autorización por escrito del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, se autoriza a la persona moral **TRANSPORTA LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.*

C.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx
C.c.p. Lic. Guadalupe Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C.c.p. C. María Antonieta Equante Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, maria.equante@propepa.gob.mx

QRO/2019-0001479
22/IG-0028/08/19
LSV/HCAO/JJMM





MEDIO AMBIENTE

Oficina de Asesoría y Apoyo a la Gestión Ambiental
Calle de la Amistad, No. 100, San Juan, P.R. 00901
Teléfono: (787) 724-1000

ACTIVACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro: 123456789

FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2019

ESTADO: []

TIPO DE RESIDUO: []

DESTINO: []

OTROS DATOS: []

Observaciones: []

El presente documento es válido para la recepción y transporte de residuos peligrosos.

Se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 10652 de 2007 y el Reglamento de la Ley 10652 de 2007.

Este documento es válido por un periodo de 30 días hábiles desde la fecha de emisión.

El presente documento es válido para la recepción y transporte de residuos peligrosos.

Se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 10652 de 2007 y el Reglamento de la Ley 10652 de 2007.

Este documento es válido por un periodo de 30 días hábiles desde la fecha de emisión.

El presente documento es válido para la recepción y transporte de residuos peligrosos.

Se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 10652 de 2007 y el Reglamento de la Ley 10652 de 2007.

Este documento es válido por un periodo de 30 días hábiles desde la fecha de emisión.

El presente documento es válido para la recepción y transporte de residuos peligrosos.

Se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 10652 de 2007 y el Reglamento de la Ley 10652 de 2007.

Este documento es válido por un periodo de 30 días hábiles desde la fecha de emisión.

El presente documento es válido para la recepción y transporte de residuos peligrosos.

Se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 10652 de 2007 y el Reglamento de la Ley 10652 de 2007.

Este documento es válido por un periodo de 30 días hábiles desde la fecha de emisión.

El presente documento es válido para la recepción y transporte de residuos peligrosos.

Se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 10652 de 2007 y el Reglamento de la Ley 10652 de 2007.

Este documento es válido por un periodo de 30 días hábiles desde la fecha de emisión.

El presente documento es válido para la recepción y transporte de residuos peligrosos.

Se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 10652 de 2007 y el Reglamento de la Ley 10652 de 2007.

Este documento es válido por un periodo de 30 días hábiles desde la fecha de emisión.

El presente documento es válido para la recepción y transporte de residuos peligrosos.

Se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 10652 de 2007 y el Reglamento de la Ley 10652 de 2007.

Este documento es válido por un periodo de 30 días hábiles desde la fecha de emisión.

El presente documento es válido para la recepción y transporte de residuos peligrosos.

Se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 10652 de 2007 y el Reglamento de la Ley 10652 de 2007.

Este documento es válido por un periodo de 30 días hábiles desde la fecha de emisión.

El presente documento es válido para la recepción y transporte de residuos peligrosos.

Se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 10652 de 2007 y el Reglamento de la Ley 10652 de 2007.

Este documento es válido por un periodo de 30 días hábiles desde la fecha de emisión.

El presente documento es válido para la recepción y transporte de residuos peligrosos.

Se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 10652 de 2007 y el Reglamento de la Ley 10652 de 2007.